

Año 2024

Día 5 de diciembre

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a "Subvención nominativa a favor del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria."

Con fecha 28 de noviembre de 2024, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura tramita el citado expediente, cuyo objeto es la tramitación de la concesión de una subvención nominativa a favor del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria para que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para el "Programa de Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación".

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

1º- Conceder una subvención nominativa por importe total de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)** a favor del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria, con CIF Q3975002A, para el "Programa de Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación" con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO. – Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de esta subvención nominativa es la concesión directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que establece que las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. – Actuaciones subvencionables.

El objeto de este programa es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación tipo «ventanilla única» que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Serán gastos subvencionables las actuaciones realizadas y los gastos incurridos durante el año 2024.



En concreto, son subvencionables las actuaciones:

- a) Asesoramiento en materia de eficiencia energética para el desarrollo de proyectos susceptibles de acogerse a los programas 3 (actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio) y 4 (actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas) y 5 (Libro del Edificio Existente y Proyectos de Rehabilitación) de la Orden EPS/14/2022.
- b) Atención al público de forma presencial, telefónica y telemática. Información específica sobre los requerimientos de subsanación practicados y justificaciones a presentar; y resolución de dudas y asesoramiento técnico previo.
- c) Comprobación de la documentación que se debe aportar junto a la subsanación de la solicitud, comprobación de integridad documental y técnica del cumplimiento de las condiciones objetivas, así como control de indicadores de seguimiento.
- d) Presentación telemática de las subsanaciones de subvención en los casos en que se requiera por el solicitante, previa autorización expresa al efecto. Acompañamiento durante todo el proceso para el buen fin del expediente.
- e) Atención y suministro de información a los requerimientos que se efectúen desde la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en relación con las solicitudes presentadas desde la Oficina, en especial las relativas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio. Dicha información se remitirá al menos mensualmente.
- f) La recogida de la información se realizará por medios tanto físicos como telemáticos. En tal sentido la Oficina servirá para realizar la recopilación y recogida de la información y su digitalización para ser tramitada por vía y con medios electrónicos.
- g) Información y asesoramiento a los colegiados, agentes y gestores de rehabilitación sobre los requisitos técnicos específicos que se deben cumplir y acreditar en las fases del proyecto y de ejecución de obras para ser subvencionables.
- h) La formación a los profesionales sobre técnicas de intervención en materia de rehabilitación, así como sobre la normativa que afecta a la subsanación de la solicitud y justificación de subvenciones.
- i) Puesta a disposición del personal de la oficina para prestar servicio de atención presencial de dudas y consultas en las dependencias municipales, en los términos que se demanden.

TERCERO. – Requisitos de las oficinas de rehabilitación

La Oficina tendrá su sede principal en el Municipio de Santander.

La Oficina extenderá su ámbito territorial a toda la Comunidad Autónoma y deberá poder prestar el servicio itinerante a los Ayuntamientos en función de sus necesidades sin que ello suponga desatención del servicio en la oficina principal.

La actuación en otros Municipios podrá consistir tanto en el traslado periódico de técnicos mediante un calendario establecido, como para actos puntuales de difusión e información de las ayudas, así como apoyo técnico a los correspondientes departamentos de urbanismo sobre cualquier cuestión referente a las ayudas contempladas en la Orden EPS/14/2022.

Las oficinas de rehabilitación deberán contar con los recursos materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones que va a desarrollar.

En todo caso deberá contar como mínimo con los siguientes medios:

1. Una oficina a pie de calle que sea accesible a toda la población dotada de los medios necesarios para poder realizar sus funciones, pudiendo estar situada en la sede del Colegio Profesional.



2. Debe contar con personal suficiente y que conozca los procesos que implican las actuaciones de rehabilitación, debiendo disponer de efectivos de carácter técnico, con la titulación de arquitecto, aparejador, arquitecto técnico.

El horario de atención al público incluirá tanto atención presencial como telefónica. La atención presencial deberá permitir la atención tanto de mañana como de tarde.

CUARTO. - Financiación.

La Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 prevé una subvención por importe de 75.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 04.07.140A.482.

Esta cuantía es financiada en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en la inversión C02.I01«Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO. – Costes subvencionables.

Los costes subvencionables son los siguientes:

- a) Costes de diseño, implantación y gestión, de los equipos y oficinas de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación, para el desarrollo de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Costes por la prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, durante la tramitación de los expedientes.
- c) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- d) Costes de las actividades específicas de formación, promoción y difusión del programa.

SEXTO. – Pago.

El abono de la subvención se realizará mediante el anticipo del 100% de la cuantía de la subvención sin que se requiera ninguna garantía o aval, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.



SÉPTIMO. - Justificación.

La justificación de la totalidad del pago se realizará hasta el 31 de marzo de 2025, ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Dicha justificación se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, deba de haber solicitado el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses ex post.

OCTAVO. - Ámbito temporal.

El ámbito temporal de las actuaciones subvencionadas abarca hasta el 31 de diciembre de 2024.



2º - Autorizar y disponer un gasto por importe total de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)** a favor del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria, con CIF Q3975002A, correspondiente a esta subvención nominativa.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación 04.07.140A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **COLEGIO OFICIAL DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA DE CANTABRIA, INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

